CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S Nit 900941458-1 REPRESENTANTE LEGAL POR: MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P
VALOR:	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($316.022.661) IVA incluido
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 369 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARIA LYDA SERNA FAJARDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.,** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA , actuando en nombre y representación de la SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S Nit 900941458-1 quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** El contrato de prestación de servicios tendrá por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP: 1)Ejecutar el presente contrato con personal competente. Para ello el personal deberá cumplir con los requisitos de formación que avale la idoneidad de cada uno de ellos cuando las labores a desempeñar así lo requieran. El personal deberá tener esquema de vacunación, cuando las actividades a realizar así lo

requieran; encontrarse al día en sus aportes al sistema de seguridad social, y tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando se requiera. 2)Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.3) Acordar con la gerencia, directores y/o supervisores del contrato las actividades, rendimientos, y tiempos de los servicios de apoyo a la gestión a prestarse por parte del contratista. 4) Exigir al personal que preste el servicio; el cumplimiento de los protocolos o actividades establecidos en el requerimiento del servicio; el cumplimiento de las programaciones de cada área de servicio; el cumplimiento de las normas de bioseguridad, y de seguridad y salud en el trabajo.5) Cancelar oportunamente las compensaciones y prestaciones de ley que tengan derecho sus asociados y acreditar su afiliación y pago mensual al sistema de seguridad social y el pago de los aportes parafiscales, en los términos establecidos en la ley que los regula siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. 6) En caso de cualquier novedad o anomalía, en el cumplimiento del objeto del presente contrato, reportar de manera inmediata la situación al CONTRATANTE. 7) Afiliarse y estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarse y como para la liquidación del presente contrato. Para esto deberá presentar la certificación firmada por el Representante legal, contador y/o revisor fiscal. 8) Presentar ante los supervisores del contrato la cuenta de cobro para pago, certificado financiero y de cumplimiento y soporte de seguridad social. Si es día inhábil deberá presentarlo el día hábil siguiente. 9) Desarrollar los Procesos y actividades contratadas de manera que satisfaga las necesidades del CONTRATANTE de manera autónoma e independiente.10) Atender las sugerencias de mejoramiento de la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 11) Atender las quejas y reclamos de los usuarios del servicio o del CONTRATANTE de los servicios respecto al comportamiento y desarrollo de las actividades y las novedades que se presenten con su personal. 12) Participar en las reuniones de trabajo programadas por la Gerencia, los directores y/o supervisores del contrato de la ESPY S.A. E.S.P en aras de concertar los criterios necesarios para garantizar el avance y la efectividad del contrato en lo que respecta a la entrega de los productos esperados. 13) Coadyuvar al desarrollo de los procesos a que se refiere el objeto del presente contrato en EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO, en los horarios que se programen de mutuo acuerdo por las partes. 14) Poner a disposición su personal para la ejecución del contrato, los instrumentos adecuados y demás elementos para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.15) Deberá dotar el personal asociado en los términos de ley, el cual deberá cumplir con el manual de uso de la imagen institucional de la ESPY S.A. E.S.P. 16) Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con su personal para la ejecución del contrato, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.17) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad

social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 18) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro. 19) Las demás establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 20) Acreditar a la ESPY S.A. ESP el pago de los aportes al sistema general· de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 21) Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas en el presente contrato. 22) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorias programadas por parte de los funcionarios designados por EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO. 24) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos el Art. 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta a Seguridad y Salud en el trabajo.25) Mantener la confidencialidad sobre la información, como también adelantar con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad en sus actividades de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.26) Constituir la garantía única para su posterior aprobación por la ESPY S.A. ESP. 27) Suscribir con los Supervisores el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.28) El Contratista se obliga a cumplir íntegramente con las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente las establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normativas concordantes, especialmente aquellas que establecen las medidas de seguridad para la realización de tareas peligrosas como la realización de tareas en alturas o espacios confinados, garantizando la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ajustado a la actividad contractual. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá asegurar la afiliación y pago oportuno de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a todos los trabajadores vinculados directa o indirectamente para la ejecución del contrato, conforme al nivel de riesgo asociado a la actividad económica según clasificación establecida en el Decreto 768 de 2022; cumplir estrictamente los protocolos de acceso, circulación y permanencia en zonas de producción, plantas de tratamiento, pozos y tanques y redes de distribución de la Empresa, incluyendo capacitación previa en riesgos específicos y medidas de prevención, para tal fin, previo al inicio de actividades, se socializara los protocolos, procedimientos y manuales que correspondan, a través del supervisor y el Profesional Especializado N1 AF: RRHH – SST de la empresa; el contratista deberá dotar a sus trabajadores exigir y supervisar el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) acordes a los riesgos identificados en la matriz de peligros del SG-SST; notificar por escrito al supervisor , en un plazo no superior a 24 horas, cualquier condición insegura detectada durante la ejecución contractual adjuntando evidencia documental y proponiendo acciones correctivas; y entregar a la Empresa, certificados de los registros de afiliación a ARL, certificaciones de alturas y confinados (si corresponde), informes de inspección de EPP y calificación de estándares mínimos y demás soportes relacionados en el FORMATO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SST PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES "GTHS-GSST-F23" que acreditan el cumplimiento del SG-SST; reportar e investigar cualquier incidente o accidente laboral

que ocurra durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Empresa a suspender parcial o totalmente el contrato sin perjuicio de las acciones legales.29) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los estudios previos que justifican esta contratación, atendiendo las recomendaciones de los supervisores relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con la Política de Seguridad y Privacidad de la Información adoptada por la ESPY S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los activos informáticos a los que tenga acceso durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA :OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP:** 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma pactada.2) Designar un supervisor para la ejecución del contrato. 3) Supervisar la ejecución del contrato.4) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.5) Acordar con el contratista las actividades o puestos de trabajo, rendimientos, y tiempos de los servicios de apoyo a la gestión a prestarse por parte del contratista, previa justificación del área solicitante. 6) Las demás que se encuentren estipuladas en normas concordantes al Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría que sean necesarias para el satisfactorio cumplimiento del objeto contratado.7) Las demás que legal y administrativamente le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA .- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma:**TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($316.022.661) IVA incluido,** que se cancelarán así: El contrato se pagará mes vencido de acuerdo con los valores de los servicios y las actividades ejecutadas, pagaderos mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación de la siguiente documentación : A). Cuenta de cobro o factura. B). Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado, C). Informe de actividades avalado por el Supervisor. D). Informe de Supervisión del contrato. E). Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA, y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO II. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A ESP para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 369 de septiembre 07 de 2026. **PARÁGRAFO III.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA SEXTA . - TÉRMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera

satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados serán de hasta el 31 de diciembre de 2026. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (04) meses más. **C) PRÓRROGA:** Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la celebración de una Acta de prórroga al contrato que deberá constar por escrito, debiendo el CONTRATISTA modificar la vigencia de la garantía única conforme al término de la prórroga. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, LA EMPRESA ESPY SA ESP, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. **D) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA .- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **CLAUSULA OCTAVA . - SUPERVISIÓN:** La ejecución del contrato será supervisada por el DIRECTOR OPERATIVA COMERCIAL de la ESPY S.A. ESP, o quien haga sus veces, con el apoyo técnico de los Lider de Programa de Facturación y Recaudo y el líder del Programa de Gestión de Cartera.; quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA NOVENA . - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración a las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona jurídica o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DEMINA**

espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

MULTAS: La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato y la cláusula penal, El CONTRATISTA, constituirá una póliza, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor total. EL CONTRATANTE se precave contra la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuye o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del contratista, no podrá exceder del 100% de la garantía de cumplimiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **3) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** El amparo cubrirá a la Entidad contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato. La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia mínima por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV con una vigencia igual a la duración del contrato del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA . -COSTOS**: Todos los pagos por concepto de impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DECIMA CUARTA .- SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social, al igual que tener afiliado a todos sus trabajadores mediante los cuales se ejecutará este contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA . - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa suscripción del acta respectiva que determine el balance de gestión, financiero y paz y salvo correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA :PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal, su registro presupuestal, la constitución de la GARANTÍA ÚNICA por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del Gerente. **DÉCIMA SÉPTIMA : DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE

CONTRATISTA,

SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S Nit 900941458-1 REPRESENTANTE LEGAL POR: MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA.

espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

Proyecto ::Angie Lorena Lara Grisales -Profesional Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S Nit 900941458-1 REPRESENTANTE LEGAL POR: MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P
VALOR:	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($316.022.661) IVA incluido
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 369 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARIA LYDA SERNA FAJARDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.,** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA , actuando en nombre y representación de la SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S Nit 900941458-1 quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** El contrato de prestación de servicios tendrá por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP: 1)Ejecutar el presente contrato con personal competente. Para ello el personal deberá cumplir con los requisitos de formación que avale la idoneidad de cada uno de ellos cuando las labores a desempeñar así lo requieran. El personal deberá tener esquema de vacunación, cuando las actividades a realizar así lo

requieran; encontrarse al día en sus aportes al sistema de seguridad social, y tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando se requiera. 2)Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.3) Acordar con la gerencia, directores y/o supervisores del contrato las actividades, rendimientos, y tiempos de los servicios de apoyo a la gestión a prestarse por parte del contratista. 4) Exigir al personal que preste el servicio; el cumplimiento de los protocolos o actividades establecidos en el requerimiento del servicio; el cumplimiento de las programaciones de cada área de servicio; el cumplimiento de las normas de bioseguridad, y de seguridad y salud en el trabajo.5) Cancelar oportunamente las compensaciones y prestaciones de ley que tengan derecho sus asociados y acreditar su afiliación y pago mensual al sistema de seguridad social y el pago de los aportes parafiscales, en los términos establecidos en la ley que los regula siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. 6) En caso de cualquier novedad o anomalía, en el cumplimiento del objeto del presente contrato, reportar de manera inmediata la situación al CONTRATANTE. 7) Afiliarse y estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarse y como para la liquidación del presente contrato. Para esto deberá presentar la certificación firmada por el Representante legal, contador y/o revisor fiscal. 8) Presentar ante los supervisores del contrato la cuenta de cobro para pago, certificado financiero y de cumplimiento y soporte de seguridad social. Si es día inhábil deberá presentarlo el día hábil siguiente. 9) Desarrollar los Procesos y actividades contratadas de manera que satisfaga las necesidades del CONTRATANTE de manera autónoma e independiente.10) Atender las sugerencias de mejoramiento de la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 11) Atender las quejas y reclamos de los usuarios del servicio o del CONTRATANTE de los servicios respecto al comportamiento y desarrollo de las actividades y las novedades que se presenten con su personal. 12) Participar en las reuniones de trabajo programadas por la Gerencia, los directores y/o supervisores del contrato de la ESPY S.A. E.S.P en aras de concertar los criterios necesarios para garantizar el avance y la efectividad del contrato en lo que respecta a la entrega de los productos esperados. 13) Coadyuvar al desarrollo de los procesos a que se refiere el objeto del presente contrato en EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO, en los horarios que se programen de mutuo acuerdo por las partes. 14) Poner a disposición su personal para la ejecución del contrato, los instrumentos adecuados y demás elementos para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.15) Deberá dotar el personal asociado en los términos de ley, el cual deberá cumplir con el manual de uso de la imagen institucional de la ESPY S.A. E.S.P. 16) Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con su personal para la ejecución del contrato, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.17) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad

social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 18) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro. 19) Las demás establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 20) Acreditar a la ESPY S.A. ESP el pago de los aportes al sistema general· de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 21) Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas en el presente contrato. 22) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorias programadas por parte de los funcionarios designados por EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO. 24) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos el Art. 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta a Seguridad y Salud en el trabajo.25) Mantener la confidencialidad sobre la información, como también adelantar con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad en sus actividades de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.26) Constituir la garantía única para su posterior aprobación por la ESPY S.A. ESP. 27) Suscribir con los Supervisores el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.28) El Contratista se obliga a cumplir íntegramente con las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente las establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normativas concordantes, especialmente aquellas que establecen las medidas de seguridad para la realización de tareas peligrosas como la realización de tareas en alturas o espacios confinados, garantizando la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ajustado a la actividad contractual. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá asegurar la afiliación y pago oportuno de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a todos los trabajadores vinculados directa o indirectamente para la ejecución del contrato, conforme al nivel de riesgo asociado a la actividad económica según clasificación establecida en el Decreto 768 de 2022; cumplir estrictamente los protocolos de acceso, circulación y permanencia en zonas de producción, plantas de tratamiento, pozos y tanques y redes de distribución de la Empresa, incluyendo capacitación previa en riesgos específicos y medidas de prevención, para tal fin, previo al inicio de actividades, se socializara los protocolos, procedimientos y manuales que correspondan, a través del supervisor y el Profesional Especializado N1 AF: RRHH – SST de la empresa; el contratista deberá dotar a sus trabajadores exigir y supervisar el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) acordes a los riesgos identificados en la matriz de peligros del SG-SST; notificar por escrito al supervisor , en un plazo no superior a 24 horas, cualquier condición insegura detectada durante la ejecución contractual adjuntando evidencia documental y proponiendo acciones correctivas; y entregar a la Empresa, certificados de los registros de afiliación a ARL, certificaciones de alturas y confinados (si corresponde), informes de inspección de EPP y calificación de estándares mínimos y demás soportes relacionados en el FORMATO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SST PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES "GTHS-GSST-F23" que acreditan el cumplimiento del SG-SST; reportar e investigar cualquier incidente o accidente laboral

que ocurra durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Empresa a suspender parcial o totalmente el contrato sin perjuicio de las acciones legales.29) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los estudios previos que justifican esta contratación, atendiendo las recomendaciones de los supervisores relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con la Política de Seguridad y Privacidad de la Información adoptada por la ESPY S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los activos informáticos a los que tenga acceso durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA :OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP:** 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma pactada.2) Designar un supervisor para la ejecución del contrato. 3) Supervisar la ejecución del contrato.4) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.5) Acordar con el contratista las actividades o puestos de trabajo, rendimientos, y tiempos de los servicios de apoyo a la gestión a prestarse por parte del contratista, previa justificación del área solicitante. 6) Las demás que se encuentren estipuladas en normas concordantes al Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría que sean necesarias para el satisfactorio cumplimiento del objeto contratado.7) Las demás que legal y administrativamente le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA .- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma:**TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($316.022.661) IVA incluido,** que se cancelarán así: El contrato se pagará mes vencido de acuerdo con los valores de los servicios y las actividades ejecutadas, pagaderos mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación de la siguiente documentación : A). Cuenta de cobro o factura. B). Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado, C). Informe de actividades avalado por el Supervisor. D). Informe de Supervisión del contrato. E). Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA, y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO II. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A ESP para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 369 de septiembre 07 de 2026. **PARÁGRAFO III.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA SEXTA . - TÉRMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera

satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados serán de hasta el 31 de diciembre de 2026. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (04) meses más. **C) PRÓRROGA:** Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la celebración de una Acta de prórroga al contrato que deberá constar por escrito, debiendo el CONTRATISTA modificar la vigencia de la garantía única conforme al término de la prórroga. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, LA EMPRESA ESPY SA ESP, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. **D) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA .- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **CLAUSULA OCTAVA . - SUPERVISIÓN:** La ejecución del contrato será supervisada por el DIRECTOR OPERATIVA COMERCIAL de la ESPY S.A. ESP, o quien haga sus veces, con el apoyo técnico de los Lider de Programa de Facturación y Recaudo y el líder del Programa de Gestión de Cartera.; quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA NOVENA . - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración a las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona jurídica o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DEMINA -**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

MULTAS: La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato y la cláusula penal, El CONTRATISTA, constituirá una póliza, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor total. EL CONTRATANTE se precave contra la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuye o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del contratista, no podrá exceder del 100% de la garantía de cumplimiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **3) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** El amparo cubrirá a la Entidad contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato. La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia mínima por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV con una vigencia igual a la duración del contrato del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-084 -2026

presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA . -COSTOS**: Todos los pagos por concepto de impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DECIMA CUARTA .- SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social, al igual que tener afiliado a todos sus trabajadores mediante los cuales se ejecutará este contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA . - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa suscripción del acta respectiva que determine el balance de gestión, financiero y paz y salvo correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA :PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal, su registro presupuestal, la constitución de la GARANTÍA ÚNICA por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del Gerente. **DÉCIMA SÉPTIMA : DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE

CONTRATISTA,

SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S
Nit 900941458-1 REPRESENTANTE LEGAL POR: MARIA CAMILA SIERRA MORENO CC No 1.094.962038 DE ARMENIA

Proyecto ::Angie Lorena Lara Grisales -Profesional Contratación